

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	306
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00087 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	LAURA INÉS RESTREPO VALLE
Demandado:	DAVID ANTONIO QUIROZ CÓRDOBA
Decisión:	Ordena inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y resuelve sustitución.

ASUNTO

Arrímese a los autos los anteriores escritos y anexos presentados por los apoderados de ambas partes contentivos de la solicitud de inscripción del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de la sustitución al poder efectuada por la abogada LUZ MARINA DURANGO QUIROZ.

Se advierte que conforme al artículo 10º del decreto 806 de 2020 no hace necesaria la publicación en prensa del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal RESTREPO – QUIROZ, y conforme a la norma citada se ordenará por la secretaria del despacho realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para efectuar el emplazamiento.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR por la secretaria del Despacho la inscripción del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores **LAURA INÉS RESTREPO VALLE** y **DAVID ANTONIO QUIROZ CÓRDOBA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Se acepta la sustitución del poder que hace la abogada LUZ MARINA DURANGO QUIROZ al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ ÁLVAREZ, quien continuará con las mismas facultades del poder otorgado inicialmente a la sustituyente.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ